



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo, Septiembre Diecisiete (17) de dos mil dos mil veintiuno (2021).

Del documento acompañado a la demanda anterior presentada por el doctor **JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO**; actuando en calidad de apoderado judicial del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado señor **ALFREDO MANUEL ALEMAN MARIN**,

Reunidos los requisitos legales conforme lo ordena el artículo 82 del C.G.P, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Ejecutiva a favor del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra del señor **ALFREDO MANUEL ALEMAN MARIN**, por las siguientes suma de dineros. A) Por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$13.639.727.00)**, correspondientes al capital insoluto contenido en el Pagaré No. 036306100007759; B) Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$3.427.586.00)**; Por concepto de intereses remuneratorios sobre la anterior suma a una tasa DTF + 40.9% efectiva anual desde el día 5 de Septiembre de 2020 hasta el día 10 de Agosto de 2021. C) Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 036306100007759, desde el día 11 de Agosto de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia; D) Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.993.639.00)** correspondientes a otros conceptos suscritos y aceptados en el título valor objeto de este recaudo.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada señor **ALFREDO MANUEL ALEMAN MARIN**, a pagar la suma de dinero a que se hizo referencia en el numeral anterior y al cual se encuentra legal y convencionalmente obligado en este proceso, producto de la aceptación del referido título valor, dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación personal, la cual se hará en la forma establecida en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Sobre las costas que se causaren en este proceso se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Téngase y reconózcase personería al doctor **JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
El Juez

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO - LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Septiembre Diecisiete (17) de dos mil dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ALFREDO MANUEL ALEMAN MARIN
RADICACION: 44-378-40-89-001-2021-00137-00

Como se ha presentado un documento que presta merito ejecutivo y con el escrito de demanda por separado se ha solicitado el decreto de medida cautelar, es del caso acceder a lo requerido de conformidad a lo contemplado en el artículo 599 del C.G.P., en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención de los dineros que posea o llegare a poseer el demandado, señor **ALFREDO MANUEL ALEMAN MARIN**, identificado con C.C No. 84.103.260, en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS o cualquier título financiero en las siguientes entidades bancarias: **BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA;** hasta la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L. (\$39.000.000.00).**

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquesele a los señores gerentes, de dichas entidades bancarias, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A Agencia San Juan del Cesar- La Guajira, Código de Identificación del Despacho No 443782042001, a nombre del demandante. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
Juez